

potencia número 568/1983, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con el Decreto del Gobierno Vasco 34/1983, de 8 de marzo, de creación de Centros de Coordinación Operativa. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 30 de julio pasado, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del citado Decreto 34/1983, de 8 de marzo.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

22644 *CONFLICTO positivo de competencia número 553/1983, planteado por el Gobierno Vasco respecto de Orden de 16 de mayo de 1983 del Ministerio de Justicia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de agosto corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 553/1983, planteado por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación respecto de la Orden de 16 de mayo de 1983 del Ministerio de Justicia por la que se convocan oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Albacete, Bilbao, Burgos, Granada, Las Palmas, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en lo que se refiere al ámbito del País Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1983.—El Secretario de Justicia.

22645 *CONFLICTO positivo de competencia número 114/1983, planteado por el Gobierno de la Nación contra el artículo 2.2 del Decreto 120/1982, de 5 de octubre, de la Junta de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 5 de agosto corriente, dictado en el conflicto positivo de competencia número 114/1983, planteado por el Gobierno de la Nación contra el artículo 2.2 del Decreto de la Junta de Galicia 120/1982, de 5 de octubre, por el que se crea el Instituto Gallego de Bachillerato a Distancia, ha acordado mantener la suspensión del artículo 2.2 del mencionado Decreto de la Junta de Galicia 120/1982, hasta que se dicte sentencia, cuya suspensión fue acordada por providencia de 3 de marzo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1983.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

22646 *CONFLICTO positivo de competencia número 599/1983, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con los artículos primero y segundo y disposiciones transitorias primera y segunda de la Orden de 2 de marzo de 1983 de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de agosto corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 599/1983, planteado por el Gobierno de la Nación en relación con los artículos primero y segundo y disposiciones transitorias primera y segunda de la Orden de 2 de marzo de 1983, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana, por la que se dictan normas de desarrollo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1975 y Real Decreto 2825/1981, de 27 de noviembre, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, sobre Registro Sanitario de establecimientos menores (publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 100, de 5 de abril de 1983). Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 11 de agosto corriente, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados artículos primero y segundo y disposiciones transitorias primera y segunda de la Orden de 2 de marzo de 1983, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social de la Generalidad Valenciana, antes reflejada.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1983.—El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.

22647 *CONFLICTO positivo de competencia número 584/1983, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de mayo de 1983.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de agosto corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 584/1983, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación en relación con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 13 de mayo de 1983 por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes para su provisión en concurso ordinario, en lo que concierne a los Registros radicados en Cataluña.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de agosto de 1983.—El Secretario de Justicia.